



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



BOGOTÁ

Fecha: 2024-10-28 11:44:24  
Radicado: S2024182764



Cod Dependencia: 39 Fol:  
Tipo Documental:  
Remite: SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL  
Destino: ANONIMO  
Total Anexos: 0

Código 12110

Bogotá, D.C., 28 de Octubre de 2024

Señor  
**Anónim@**  
Bogotá

**Asunto:** Alcance Respuesta Queja

**Referencia:** \*Radicado SDQS 3260122024  
\*Auto mediante el cual se ordena inhibirse de iniciar actuación Disciplinaria y de remisión por competencia OCDI 26/09/2024

Respetado(a) Ciudadano(a):

Reciba un cordial saludo. La Secretaría Distrital de Integración Social se permite informarle que en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 607 de 2007 y la misión determinada en la Resolución N°0456 de 2021, esta entidad en ejercicio de sus funciones y misionalidad enfoca su gestión en la formulación e implementación de políticas públicas para el ejercicio de derechos de población en mayor condición de vulnerabilidad en Bogotá.

Respecto a su petición, recibida en esta Secretaría, por medio de la cual manifiesta *“LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CIFUENTES CON CC 52829338 DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL ES UNA PERSONA GROSERA QUE TRATA SIN RESPETO A LAS PERSONAS DEL EQUIPO, ME PREGUNTO YO SEÑORA DIRECTORA TERRITORIAL Y SUBDIRECTOR SUBGIL, ESTO ES CORRECTO? QUE USTEDES PERMITAN QUE TRABAJEN PERSONAS QUE PRIMERO NO CUMULEN REQUISITOS PARA ESTAR EN LOS CARGOS QUE ESTAN COMO ELLA Y MUCHO MENOS QUE SE TOMEN ATRIBUCIONES DE MALTRATO A LOS CONTRATISTAS QUE ESTAMOS EN EL EQUIPO. POR FAVOR TOMEN MEJORES DECISIONES CON LAS PEROSNAS QUE LIDERAN”* (sic), se informa lo siguiente:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica:  
[correspondenciaexterna@sdis.gov.co](mailto:correspondenciaexterna@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20241028-114806-6d6301-16360042  
2024-10-28T11:55:20-05:00 - Pagina 1 de 7



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



1. El 04 de Julio 2024 la queja en comento fue recibida en la Secretaría Distrital de Integración Social, con radicado SDQS 3260122024 del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá Te Escucha”, asignada a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

2. El 31 de Julio 2024 mediante radicado S2024122739, la Oficina de Control Disciplinario Interno brinda respuesta a la queja indicando:

*“a la citada queja se le asignó el número de expediente 0355-2024, la cual será entregada a un profesional de esta oficina de Control Disciplinario Interno, para que evalúe y proyecte la decisión que en derecho corresponda.  
(...)”*

3. El 16 de Julio 2024 fueron puestos en conocimiento de esta Subdirección, los documentos relacionados a continuación:

- Queja de la referencia.
- Auto del 26 de septiembre 2024 proferido por la Oficina de Control Disciplinario Interno mediante el cual se ordena inhibirse de iniciar actuación Disciplinaria y de remisión por competencia mediante el cual resolvió:

**PRIMERO.- INHIBIRSE** de iniciar actuación disciplinaria alguna dentro de la radicación número 0355-2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, disponiendo en consecuencia el archivo de las diligencias.

**SEGUNDO.- REMITIR** por competencia la queja y sus anexos a la Dirección Territorial y **Subdirección Local San Gil** a fin de que se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales del señora ANDREA DEL PILAR RAMIREZ CIFUENTES identificada con cédula No. 52829338, para que, dentro del ámbito de sus competencias se investigue los hechos relacionados en la queja anónima.

**TERCERO.-** Como quiera que la queja que originó la presente providencia fue presentada de forma anónima, a efectos que el quejoso pueda conocer lo aquí decidido -, en virtud del principio de publicidad – Por secretaría,





SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



**COMUNÍQUESE** lo aquí resuelto a través de la cartelera ubicada en la Oficina de Control Disciplinario Interno y en página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días, indicando que contra la misma no proceden recursos y que en caso que a futuro se aporten nuevos elementos que permitan el inicio de la actuación procesal, se procederá de conformidad.

De acuerdo con lo expuesto y acorde con lo indicado por la Oficina de Control Disciplinario Interno en la parte considerativa del auto antes referido, la persona identificada con cédula citada en la queja no es Andrea del Pilar Rodríguez Cifuentes, su identificación corresponde a Andrea del Pilar Ramírez Cifuentes, quien se encuentra vinculada a esta Secretaría mediante contrato de prestación de servicios. Ahora bien, conforme normatividad vigente, la Oficina de Control Disciplinario Interno no es competente para disciplinar a la contratista en comento, por lo cual se hace la remisión a la Dirección Territorial y a esta Subdirección “a fin de que se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la señora ANDREA DEL PILAR RAMIREZ CIFUENTES identificada con cédula No. 52829338, para que en caso de que no se haya dado cumplimiento a las obligaciones contractuales y que están relacionadas con la queja, se agote el proceso administrativo a que haya lugar ante la Oficina Asesora Jurídica.”

En atención a lo anterior y consultada la plataforma transaccional SECOP II, para la fecha de presentación de la queja que ocupa nuestra atención, la profesional ANDREA DEL PILAR RAMIREZ CIFUENTES identificada con C.C. 52.829.338, se encontraba ejecutando el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3643-2024 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, cuyo objeto consistió en: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN LA CONSOLIDACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL LOCAL”**.

El Contrato en mención, fue ejecutado desde el 19/02/2024 hasta el 18/08/2024 y estuvo bajo la supervisión de la Subdirección para la Gestión Integral Local.

Así las cosas, resulta pertinente para esta Subdirección, revisar lo manifestado en la queja: “(...) ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CIFUENTES CON CC 52829338 DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL ES UNA PERSONA GROSERA QUE TRATA SIN RESPETO A LAS PERSONAS DEL EQUIPO (...)”, y “(...) MUCHO MENOS QUE SE TOME ATRIBUCIONES DE MALTRATO A LOS CONTRATISTAS QUE ESTAMOS EN EL EQUIPO (...)”; al respecto, es necesario indicar, que según lo dispuesto en los Estudios Previos, el

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica:  
[correspondenciaexterna@sdis.gov.co](mailto:correspondenciaexterna@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 2024-1028-11-4806-6d6301-16360042  
2024-10-28T11:55:20-05:00 - Página 3 de 7



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



numeral 12.1 contempla dentro de las Obligaciones Generales del o la Contratista, la enunciada a continuación:

*“22. Garantizar en todas sus actuaciones y en la prestación de los servicios materia del contrato, el absoluto respeto por la dignidad humana y a tratar con la consideración, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.”*

De acuerdo con lo señalado, esta Subdirección revisó los documentos soportes durante la ejecución contractual de Andrea del Pilar Ramírez Cifuentes, encontrando dentro de cada uno de los informes de supervisión en el *Concepto general del cumplimiento de las obligaciones*, que **la contratista dio cumplimiento a sus obligaciones contractuales**. Adicionalmente, no se hicieron recomendaciones o sugerencias acerca del desempeño de la contratista ni observaciones por desempeño deficiente o a mejorar de sus obligaciones; se observa un estado sobresaliente - satisfactorio en el cumplimiento de obligaciones y se registra el cabal cumplimiento al objeto contractual.

En tal virtud, los soportes revisados permiten concluir la inexistencia de incumplimiento alguno por la contratista Andrea Ramírez, en las obligaciones establecidas en el contrato.

Por otra parte, respecto de lo referido en la queja: “(...) *ESTO ES CORRECTO? QUE USTEDES PERMITAN QUE TRABAJEN PERSONAS QUE PRIMERO NO CUMULEN REQUISITOS PARA ESTAR EN LOS CARGOS QUE ESTAN COMO ELLA*”, es importante informar, que de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, el numeral 6° contempla las Características de idoneidad y o experiencia para la prestación de servicios profesionales, evidenciando con los soportes de formación académica y profesional que, la señora Andrea Ramírez cumple con la formación académica y experiencia requerida para el perfil contratado.

En este punto, vale la pena indicar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratistas, se encuentran vinculados mediante un contrato de prestación de servicios, el cual se entiende como una modalidad a través de la cual, las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y para el caso de la contratista en mención, cumplía con el perfil del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3643-2024, contando con





SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



las competencias y habilidades necesarias para el cumplimiento de obligaciones y objeto contractual.

Finalmente en relación a su solicitud *“POR FAVOR TOMEN MEJORES DECISIONES CON LAS PEROSNAS QUE LIDERAN”* (sic) es imprescindible resaltar que, la Secretaría Distrital de Integración Social busca garantizar la prestación de sus servicios en favor de la comunidad bajo un marco, digno, de calidad ,oportuno, eficaz, eficiente, transparente e igualitario; para lo cual, el proceso de contratación así como el ejercicio en la supervisión a los contratos, exigen un estricto seguimiento a la presentación de soportes que cumplan los requisitos exigidos para el perfil profesional de cada contratista.

De esta manera, la Secretaría Distrital de Integración Social brinda respuesta a su solicitud y le manifiesta su disposición para trabajar por Bogotá.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el presente documento se publicará al ciudadano@ anónimo en la página web de esta Secretaría, por un término de cinco (5) días.

Cordialmente,

**Luis Javier Uribe Moya**

Subdirector para la Gestión Integral Local

**Copia:** Dirección Territorial [sporozcom@sdis.gov.co](mailto:sporozcom@sdis.gov.co)

Oficina Control Disciplinario Interno [dbustosb@sdis.gov.co](mailto:dbustosb@sdis.gov.co)

Proyectó: Belen Medina Abogada Subdirección para la Gestión Integral Local

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>). El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

*Gracias por su aporte*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica:  
[correspondenciaexterna@sdis.gov.co](mailto:correspondenciaexterna@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 2024-1028-11-4806-6d6301-16360042  
2024-10-28T11:55:20-05:00 - Página 5 de 7

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2024182764

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20241028-114806-6dd301-16360042

Creación: 2024-10-28 11:48:06

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-28 11:55:19



Escanee el código  
para verificación

### Firma: Subdirector para la Gestión Integral Local

Luis Javier Uribe Moya

4520814

[luribem@sdis.gov.co](mailto:luribem@sdis.gov.co)

Subdirector para la gestión integral local

Secretaría Distrital de Integración Social

### Elaboración: Abogada Subdirección para la Gestión Integral Local

Belen Medina

52528191

[bmedinam@sdis.gov.co](mailto:bmedinam@sdis.gov.co)

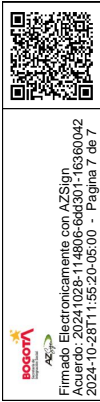
Contratista

SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 2024-1028-114806-6dd301-16360042  
2024-10-28T11:55:20-05:00 - Página 6 de 7





Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 2024-1028-114806-6dd301-16360042  
2024-10-28 11:55:20-05:00 - Pagina 7 de 7

TRAMITE		PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración		Belen Medina bmedinam@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2024-10-28 11:48:22 Lec.: 2024-10-28 11:53:13 Res.: 2024-10-28 11:53:16 IP Res.: 190.27.225.68
Firma		Luis Javier Uribe Moya luribem@sdis.gov.co Subdirector para la gestión integral loc Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-10-28 11:53:16 Lec.: 2024-10-28 11:54:23 Res.: 2024-10-28 11:55:19 IP Res.: 190.27.225.68

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2024182764

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20241028-114806-6dd301-16360042

Creación: 2024-10-28 11:48:06

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-28 11:55:19



Escanee el código para verificación